REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003082-2022-01746 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se corrija lo siguiente:

1°. Se exprese de forma concreta la naturaleza jurídica de la demanda que se pretende instaurar, puesto que, las pretensiones relacionadas con el cobro ejecutivo de los cánones de arrendamiento y expensas de administración adeudos por lo demandados, junto con los servicios públicos, sólo son admisibles y tramitables por el procedimiento ejecutivo previsto en el artículo 422 del C.G.P., no obstante, las pretensiones relacionadas con la terminación del contrato y la restitución del inmueble arrendado, se deben tramitar por un procedimiento diferentes (verbal sumario. C.G.P. arts. 390 y 384).

2°. Por lo anterior, deberán excluirse por improcedentes, las pretensiones que no guarden relación con la demanda –ejecutiva o vernal sumaria-, que la parte demandante concrete en promover, pues se está observando una indebida acumulación de pretensiones.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa única y exclusivamente al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día nueve (9) de febrero de 2023

Por anotación en estado Nº **15** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ad96c219f6ad57118ae58f07c927acef000836154a3108a9aadd5fade6012b**

Documento generado en 08/02/2023 11:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica